



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

*Programa educativo «Aulas de la Naturaleza, tu escuela al aire libre»
(Pineda de la Sierra, Burgos). Curso escolar 2025-2026*

Esta Diputación Provincial, por Decreto de Presidencia número 2025009358 de fecha 19 de agosto de 2025, y en virtud de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, mediante Decreto número 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, resuelve aprobar las bases del programa educativo «Aulas de la Naturaleza 2025-2026», cuyo tenor literal es el siguiente:

«La Diputación Provincial de Burgos a través de la Unidad de Educación y Cultura, y con el fin de promocionar y fomentar la educación ambiental, convoca el Programa Educativo “Aulas de la Naturaleza, tu escuela al aire libre” (Pineda de la Sierra) para el curso escolar 2025-2026, conforme a las siguientes:

BASES DE PARTICIPACIÓN

Primera. – Objeto y finalidad de la convocatoria.

El programa educativo Aulas de la Naturaleza tiene como objetivo promocionar y fomentar la educación ambiental de los escolares de la provincia mediante la realización de prácticas en contacto directo con el medio natural.

Segunda. – Participantes.

Podrán participar todos los escolares comprendidos entre los 8 y 16 años pertenecientes a centros escolares de Burgos capital y de la provincia, teniendo preferencia los establecidos en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, de manera que los primeros seleccionados serán dichos centros y posteriormente las vacantes se distribuirán entre los centros escolares de Burgos capital que lo hayan solicitado. Si el número de solicitudes de estos centros fuera superior al de plazas vacantes, la selección se efectuará mediante sorteo público, primando siempre en dicho sorteo, los centros de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Tercera. – Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

3.1. Las solicitudes para participar en el programa (anexo I), deberán cumplimentarse con la firma y sello del centro.

3.2. Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo a las personas jurídicas, es decir, a los posibles participantes en el programa.



Al amparo del marco normativo citado, esta Diputación Provincial aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020, la ordenanza de administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el Boletín Oficial de la Provincia número 212, de 20 de noviembre de 2020. En el artículo 6 de dicha ordenanza se regula el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en este programa, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de esta entidad, donde los centros escolares podrán encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria con la denominación “Programa educativo de Aulas de la Naturaleza, tu escuela al aire libre, Pineda de la Sierra (Burgos). Curso escolar 2025-2026”.

No se admitirá la presentación de instancias por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de esta Diputación.

3.3. En el anexo I, cada centro escolar hará constar un correo electrónico institucional que será el que esta entidad utilizará para las notificaciones por comparecencia en sede electrónica para la gestión administrativa de esta convocatoria. Esta dirección electrónica deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación.

Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico debe acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección Mis datos – Datos personales. Deberá acceder mediante certificado digital de representante.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.5. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.6. El modelo de solicitud estará disponible en la página web de la Diputación Provincial de Burgos www.cultura.burgos.es

3.7. La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las presentes bases.

Cuarta. – Condiciones y reglamento de la actividad.

4.1. El programa se desarrollará en el albergue turístico superior de Valle del Sol, ubicado en la localidad de Pineda de la Sierra (antigua estación de esquí).

4.2. El programa se desarrollará coincidiendo con las semanas lectivas del calendario escolar 2025-2026.

4.3. El programa está destinado a alumnos de E.P.O. y E.S.O., preferentemente de edades comprendidas de 8 a 16 años.

4.4. Se asignará a cada centro escolar una semana, teniendo en cuenta en lo posible, las preferencias que hayan manifestado al respecto en su solicitud.

4.5. Cada centro escolar solicitará hasta un máximo de tres fechas preferentes, indicando si su prioridad es asistir en una semana que tenga cinco, cuatro o tres días



lectivos. En el caso de que la semana con el número de días solicitados estuviera ya reservada, se adjudicará excepcionalmente otra semana disponible.

4.6. Los centros escolares que especifiquen el tipo de semana que prefieren, no podrán acortar su permanencia sin causa debidamente justificada y anunciada al menos con tres meses de antelación a su participación en el programa. En caso de no cumplir con este requisito, el centro escolar deberá abonar la semana con los días inicialmente elegidos y asignados.

4.7. Si una misma semana ha sido solicitada por varios centros escolares, tendrán prioridad en la adjudicación de la semana elegida:

- Los centros escolares de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes.
- Los centros escolares que el año anterior no hayan participado en esa misma semana.

En el caso de que haya más demanda de solicitudes que de semanas lectivas ofertadas, se realizará un sorteo público entre los colegios solicitantes, teniendo siempre preferencia aquellos de localidades de menos de 20.000 habitantes, si hubiera.

4.8. El número máximo de plazas asignadas por semana es de 62 participantes (alumnos y profesores). Los centros escolares que acudan con un número igual o inferior a 50 alumnos, se les podrá agrupar con otro centro en la misma semana, hasta alcanzar el total de 60 alumnos.

4.9. En la solicitud deberán indicar el número de alumnos participantes lo más ajustado posible, para que todos los centros solicitantes puedan asistir al programa. Se permitirá a cada centro una bajada máxima del 25% en el número de asistentes, entre las plazas reservadas inicialmente en la solicitud y la asistencia real en la semana del programa.

4.10. Los centros escolares podrán anular su reserva inicial con una antelación de tres meses a la asistencia al programa. En caso de no cumplirse dicho plazo, se abonará el importe correspondiente a la reserva inicial completa.

No obstante lo anterior, en supuestos imprevisibles y debidamente justificados que impidan la asistencia al programa, se podrá considerar excepcionalmente la obligación del abono correspondiente a la reserva inicial completa, previo informe motivado del jefe de la Unidad de Educación y Cultura, por resolución de la Presidencia de la corporación.

4.11. En el supuesto de que un alumno haya pagado la matrícula correspondiente y posteriormente no pueda acudir al programa, solo se devolverá el importe abonado previo justificante médico que acredite enfermedad, siempre y cuando no haya llegado a acudir ningún día al programa. En caso contrario, una vez iniciada la actividad del alumno en el programa no se devolverá el importe de la matrícula.

4.12. En el caso de que no se hayan completado todas las semanas del curso escolar en la convocatoria realizada en el mes de septiembre o se haya producido alguna vacante de última hora, se realizará una convocatoria extraordinaria en el mes de diciembre



de 2025, dando la oportunidad a los centros que se han quedado en la reserva o no han podido optar a una semana anteriormente.

4.13. Los centros escolares dispondrán de una o dos plazas gratuitas para profesores, en función del número de alumnos participantes, distribuyéndose de la siguiente manera:

- Hasta 24 alumnos: una gratuidad.
- De 25 a 60 alumnos: dos gratuidades.

En el supuesto de que quieran acudir más profesores deberán abonar el 100% de la matrícula.

4.14. La cuota de matrícula será de 19 euros por alumno y día (entendiéndose días lectivos, no pernoctaciones). Este precio incluye: alojamiento, manutención, material escolar y educadores especializados.

4.15. Los alumnos que por circunstancias familiares así lo requieran, podrán beneficiarse de matrícula gratuita, hasta un máximo de cuatro becas por centro escolar. La dirección del centro deberá solicitar la misma rellenando el modelo normalizado que se adjunta junto a la solicitud de inscripción, en el que se justifique debidamente su necesidad. El centro determinará en base a los criterios que considere (ingresos, expediente académico, etc. dicha solicitud). La Comisión de Educación y Cultura dictaminará la concesión de la/as matrícula/s gratuita/s solicitada/s.

4.16. Se confirmará por escrito a los centros solicitantes la reserva de la semana solicitada.

4.17. El equipo docente que impartirá el programa estará formado por cuatro educadores con amplia experiencia en tareas docentes y en el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre.

4.18. El transporte escolar para acudir al programa educativo será por cuenta del colegio participante.

Quinta. – Documentación requerida a los centros escolares admitidos en el programa.

5.1. Los centros escolares admitidos deberán abonar, con una antelación de dos meses, el coste total de su estancia en el programa, en función del número de alumnos que especifiquen en su reserva inicial. Los centros escolares que acudan al programa en los meses de octubre y noviembre, deberán realizar el pago con una antelación mínima de diez días.

5.2. En caso de que no se reciba el pago dentro del plazo establecido, el centro perderá el derecho a acudir al programa e incurrirá en el supuesto que se establece en la base 4.9.

5.3. Los centros escolares deberán enviar a la Unidad de Educación y Cultura (cult.adm2@ diputaciondeburgos.es) la siguiente documentación:



– Justificante bancario de haber efectuado el pago total de las matrículas de los participantes. El pago deberá realizarse en la cuenta corriente ES07 2085 4802 7203 3165 4505, indicando en el concepto “Aulas de la Naturaleza 2025-26”. Una vez efectuado el abono, en caso de reclamarse la devolución de algún importe, esta deberá solicitarse dentro de los diez días posteriores a la realización de la actividad, mediante los justificantes oportunos.

– Relación de alumnos participantes en el programa.

– Relación de circunstancias de especial consideración (alergias, tratamientos médicos, dietas especiales, etc.) que pudieran afectar a alguno de los alumnos participantes. Cuando haya un tratamiento médico especial, el centro escolar tendrá que ponerse en contacto con la empresa adjudicataria Sprintem para consensuar quién tendrá que dispensar la medicación al alumno.

Sexta. – Presupuesto del programa.

El presupuesto destinado a este programa educativo será de 360.000,00 euros de los cuales 120.000,00 euros se harán frente con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3260.226.09 del presupuesto general de la Diputación Provincial de Burgos para el año 2025 y el resto a la misma partida y con cargo al presupuesto general de la Diputación Provincial de Burgos del año 2026.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia».

A 21 de agosto de 2025.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



ANEXO I



Diputación de Burgos

CEYT	03.09.01.01.01

AÑO

Registro

A rellenar por la Administración

Tipo	INSCRIPCIÓN PROGRAMA EDUCATIVO AULAS DE LA NATURALEZA. CURSO ESCOLAR 20 ☐ ☐						
Solicitante (1)	Centro escolar					C.I.F.	
	Calle		Número	C.P.	Municipio		
	Teléfono fijo		Teléfono móvil de contacto		Dirección de correo electrónico (OBLIGATORIO)		
Domicilio notificaciones	Si desea recibir información de su trámite mediante alguno de los siguientes medios, marque con un aspa la casilla correspondiente: Sí, deseo recibir información a través de ☐ CORREO POSTAL y/o ☐ CORREO ELECTRÓNICO Dirección de correo electrónico						
	Calle		Núm	Esc	Piso	Puerta	C.P. Municipio
Solicitud	Semanas solicitadas por orden de preferencia (tres máximo)						
	1.-						
	2.-						
	3.-						
Número de alumnos participantes (estimación lo mas ajustada posible)					Curso/s a los que pertenecen		
Profesor/es responsable/es							
Firma	En _____, a ____ de _____ de ____					Firma del Director y sello del Centro	
APD	La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación.						

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS.-